



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

PRIMER AÑO

SEGUNDA SERIE

### SEPTUAGESIMA NOVENA SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el lunes 4 de noviembre de 1946, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sir Alexander CADOGAN  
(Reino Unido).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 80. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Propuesta sometida por el representante de Polonia, en la septuagésima octava sesión del Consejo de Seguridad, para retirar la cuestión de España de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad.

#### 81. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Solamente hay dos puntos en el orden del día. Primero, la aprobación del orden del día y, segundo, la propuesta presentada por el representante de Polonia, durante la septuagésima octava sesión del Consejo de Seguridad, para retirar la cuestión de España de la lista de asuntos sometidos al Consejo.

A menos que se formule alguna objeción consideraré que el Consejo aprueba el orden del día.

#### 82. Propuesta de Polonia para retirar la cuestión de España del orden del día del Consejo de Seguridad

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Existe una resolución sobre la cuestión de España que fué discutida por este Consejo. Ha

sido aprobada por el Consejo y su texto es el siguiente:

“Considerando que el Consejo de Seguridad designó el 29 de abril de 1946 un Comité encargado de investigar la situación existente en España, y

Considerando que la investigación llevada a cabo por el Comité ha confirmado plenamente los hechos que condujeron a la condenación del régimen de Franco por las Conferencias de Potsdam y de San Francisco, por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, por el Consejo de Seguridad en su resolución de la fecha antedicha,

El Consejo de Seguridad resuelve continuar observando la situación existente en España y mantener esta cuestión en la lista de los asuntos sometidos a su consideración a fin de estar preparado, en todo momento, a tomar las medidas que puedan ser necesarias para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Todo miembro del Consejo de Seguridad tendrá derecho a presentar la cuestión, en cualquier momento, a la consideración del Consejo.”

Durante el debate en la Asamblea General, se mostro gran interés por la cuestión de España y varias delegaciones, incluso la nuestra, presentaron resoluciones sobre este asunto.

La Carta estipula que mientras el Consejo ejerza sus funciones la Asamblea General no puede hacer ninguna recomendación. Sin embargo, en vista del generalizado interés suscitado en la Asamblea General, nuestra delegación opina que sería conveniente retirar esta cuestión de la lista de asuntos sometidos al Consejo, a fin de dejar a la Asamblea General en libertad de adoptar cualquier resolución, con respecto a España, que estime conveniente.

En vista de ello, deseo proponer al Consejo que se apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo de Seguridad resuelve retirar de la lista de asuntos sometidos a su consi-

deración el punto relativo a la situación existente en España y poner a disposición de la Asamblea General todos los documentos y actas pertinentes al caso.”

Tengo entendido que la aprobación de esa resolución no afectará en manera alguna los derechos y prerrogativas generales del Consejo de Seguridad. Siempre que un miembro del Consejo de Seguridad desee presentar el asunto a la consideración del Consejo, tendrá libertad de hacerlo, y todo lo que tendremos que hacer será incluir nuevamente el asunto en el orden del día. Por consiguiente, sin afectar en manera alguna los derechos y prerrogativas del Consejo de Seguridad, podemos retirar esta cuestión de la lista de asuntos sometidos a nuestra consideración y permitir a la Asamblea General el ejercicio de sus derechos y funciones.

En el proyecto de resolución que he presentado, he agregado también que todas las actas y documentos pertinentes al caso se pongan a disposición de la Asamblea General.

Se ha acumulado gran número de actas. Obra en nuestro poder el informe del Comité encargado de estudiar la situación existente en España; poseemos las actas de nuestros propios debates sobre el asunto y, finalmente, tengo entendido que la Secretaría ha recibido numerosas comunicaciones de fuentes no gubernamentales. Sugiero que se solicite del Secretario General que ponga la totalidad de tales actas y documentos a disposición de la Asamblea General.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de proseguir con la discusión, desearía únicamente pedir al representante de Polonia que aclare el sentido que da a las palabras “poner a disposición de la Asamblea General todos los documentos y actas pertinentes al caso.” Ahora bien, me parece que ya se ha distribuido una documentación considerable a los miembros de la Asamblea General. Es indudable que también existe gran cantidad de otros documentos. La copia de los mismos y su distribución a todos los miembros implicaría, en mi opinión, un trabajo bastante considerable. ¿Podemos entender que lo que quiso significar con esa frase es que todos los miembros deben tener acceso a los documentos restantes que aun no han sido distribuidos?

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Es correcta su interpretación sobre el sentido de mi propuesta.

Sr. VELLOSO (Brasil) (*traducido del francés*): Precisamente había pedido la palabra para tratar de aclarar un poco este debate. En particular, al llegar aquí no veía exactamente qué fórmula podríamos adoptar para poner en práctica la propuesta del representante de Polonia. Me preguntaba si íbamos a resucitar el viejo informe del Comité encargado de estudiar la cuestión de España y someterlo nuevamente al voto del Consejo, con la seguridad, esta vez, de que no se recurriría a la norma de la unani-

midad, o bien si íbamos a aceptar una propuesta en sentido de que el Consejo de Seguridad se desentienda del asunto, para que la Asamblea General pueda estudiarlo sin violar las disposiciones de la Carta. El representante de Polonia se ha adelantado a mi incertidumbre exponiendo el sentido del proyecto de resolución que acaba de leernos, según el cual el Consejo de Seguridad se desentendería de la cuestión de España y pondría a disposición de la Asamblea todos los documentos necesarios para que pueda proceder a un debate minucioso y completo.

Me agrada saber la opinión de mis colegas sobre la propuesta, la cual no requiere observación especial de mi parte. Agregaré solamente que, al igual que todos mis colegas, deseo que la Asamblea pueda ejercer plena y libremente su derecho de discutir este asunto, de la misma manera que cualquier otro, y que estoy dispuesto a colaborar con mis colegas en la búsqueda de una solución — sea la aprobación de la propuesta polaca o de cualquiera otra — que, sin menoscabo de la dignidad del Consejo de Seguridad, facilitaría la conclusión de este asunto.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación australiana votará a favor de la resolución polaca. Sin embargo, querría hacer una observación que no se refiere al fondo de la resolución presentada a nuestra consideración, sino más bien al procedimiento general que seguimos.

La última vez que el Consejo discutió la cuestión de España, el representante de Australia propuso una resolución que obtuvo un apoyo substancial y recibió la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo. Tenía por objeto establecer que el mantenimiento de esta cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad no limitaría los derechos de la Asamblea General sobre este asunto. Estimamos que esta cuestión ha quedado sin resolverse, y la decisión que ahora estamos tomando no constituye, ni implícitamente ni de cualquiera otra manera, una solución de la misma. En mi opinión, la dificultad acerca de este asunto reside en el sentido exacto del Artículo 12:

“Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación...”

No nos incumbe por el momento tratar de explicar el sentido de estas palabras. Deseo simplemente manifestar que, para la delegación australiana, la medida que propone la delegación polaca no constituye en manera alguna una interpretación del Artículo 12.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Durante la sesión a puerta cerrada del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de octubre, en el curso de la cual se discutió la notificación hecha por el Secretario General a la Asamblea General, en virtud de las disposiciones del Artículo 12, los Estados

Unidos de América adoptaron el punto de vista de que, a falta de una disposición reglamentaria, el método más práctico que podía seguir el Consejo de Seguridad, durante el presente período de sesiones de la Asamblea General, sería considerar que las cuestiones tratadas por el Consejo de Seguridad constituyen, a los efectos del Artículo 12, la lista de asuntos sometidos a la consideración del Consejo en el momento de la notificación hecha por el Secretario General.

El representante de los Estados Unidos de América señaló entonces que, si el Consejo deseaba en un momento dado permitir a la Asamblea General que hiciese recomendaciones sobre determinado asunto que se le hubiese sometido, el Consejo podría simplemente retirar dicho asunto de la lista de las cuestiones sometidas e informar al respecto a la Asamblea General.

Es cierto, naturalmente, que, si bien la cuestión de España está sometida al Consejo de Seguridad, no la está considerando en el momento presente, pues no se la discute en la actualidad, ni se proyecta tomar por ahora una decisión. Por consiguiente, una recomendación de la Asamblea General no tendría un efecto contrario al estudio del caso por parte del Consejo de Seguridad, ni constituiría una ingerencia en las prerrogativas del Consejo, que el Artículo 12 está destinado a proteger.

Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos de América apoya la propuesta del representante de Polonia y opina que el Consejo de Seguridad puede perfectamente tomar las disposiciones necesarias para permitir a la Asamblea General, si así lo desea, que haga recomendaciones sobre el caso de España.

Conformándose a lo sugerido por el representante de Australia, la delegación de los Estados Unidos de América opina que, en el futuro, convendría que el Consejo estudiara un reglamento que dispusiera efectivamente que, en el momento en que el Secretario General informara a la Asamblea General, en virtud de las disposiciones del Artículo 12, el Consejo debería revisar cuidadosamente la lista de los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que le han sido sometidos, a fin de determinar si alguno de los asuntos contenidos en la lista puede ser objeto de una recomendación de la Asamblea General, sin poner obstáculo al examen por parte del Consejo de Seguridad ni ingerirse en las prerrogativas del mismo.

Según el punto de vista de la delegación de los Estados Unidos de América, estas consideraciones deben constituir el criterio general para determinar si un asunto de que se ocupa el Consejo de Seguridad se ha de incluir en la notificación del Secretario General a la Asamblea General, prevista en el Artículo 12. La posición del Consejo de Seguridad en relación con un asunto particular, en el momento en que se haga la notificación, debería ser una cuestión de hecho.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): La propuesta del representante de Polonia me parece conforme a la opinión expresada por la gran mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, cuando examinaba la cuestión española. Por una mayoría de nueve votos, según creo, propusimos, bajo ciertas condiciones, que se refiriese el asunto de España a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este punto de vista no pudo transformarse en una decisión. La propuesta sometida actualmente a nuestra consideración está perfectamente de acuerdo con los puntos de vista de lo que entonces constituía la opinión de la mayoría de nosotros y, siendo así, la estimo sumamente útil y oportuna.

Por otra parte, tiene como efecto eliminar cualquier posible objeción, basada en el Artículo 12, que pudiera impedir que se sometiese a la Asamblea la cuestión española. Sin entrar en una discusión de carácter jurídico, a la que ha hecho alusión nuestro colega de Australia — que podría, creo, reservarse para otra oportunidad — me permitiría manifestar que la propuesta polaca respeta plenamente los derechos de la Asamblea, pues tiene como objeto darle completa libertad de acción.

Sabemos que ya se han sometido a la consideración de la Asamblea propuestas tendientes a que se examine la cuestión española. Por consiguiente, creo que la propuesta de la delegación polaca es oportuna, útil y perfectamente correcta, teniendo en cuenta la posición que puede adoptar la Asamblea General. Por estas razones, la apoyo en nombre de la delegación francesa.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Los representantes de Australia y de los Estados Unidos de América han planteado una cuestión que no se relaciona directamente con el asunto que estamos examinando. Si entramos en detalles y suscitamos una discusión, eso nos llevará muy lejos del asunto de que nos ocupamos.

El Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas dice:

“Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.”

Estamos procurando que la Asamblea General tenga la oportunidad no sólo de discutir la cuestión de España, sino de hacer recomendaciones. Por esta razón, el Consejo de Seguridad va a tomar la decisión — espero que se aprobará la resolución — de retirar este asunto del orden del día del Consejo para facilitar su examen por la Asamblea General, a fin de que ésta pueda hacer recomendaciones sobre el asunto.

No me es posible compartir la opinión expresada por nuestro colega francés de que la proposición contenida en el texto presentado por

el representante de Polonia coincide, aun del punto de vista de fondo, con la propuesta formulada hace algún tiempo por el Comité para el estudio de la cuestión de España. Las dos propuestas difieren. No son propuestas idénticas.

No es necesario que repita una vez más que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está dispuesta a apoyar la propuesta presentada por el representante polaco, para retirar esta cuestión del orden del día del Consejo de Seguridad y permitir a la Asamblea General no solamente que discuta la cuestión, sino que, como lo espero, adopte recomendaciones convenientes.

SR. PADILLA NERVO (México) (*traducido del inglés*): Votaré a favor del proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia. A este respecto, querría expresar que no creo que este proyecto de resolución sea totalmente idéntico al rechazado por el Consejo de Seguridad, cuando presentó su informe el Comité para el estudio de la cuestión de España. La delegación mexicana en el Consejo de Seguridad hubiera preferido que el Consejo de Seguridad presentara directamente a la Asamblea General una recomendación positiva semejante a la del Comité; en efecto, que recomendara a la Asamblea General la ruptura de las relaciones diplomáticas entre las Naciones Unidas y el régimen de Franco.

El Consejo de Seguridad no pudo ponerse de acuerdo respecto a la recomendación que realmente deseábamos hacer, es decir una resolución abogando por la ruptura de relaciones diplomáticas con el régimen de Franco.

Esto no fué posible, ya que ahora la opinión del Consejo de Seguridad parece ser de que no se haga una recomendación directa a la Asamblea, o se pida a la Asamblea que haga una recomendación sin retirar el asunto del orden del día, aunque fuera posible hacerlo en virtud de las disposiciones del Artículo 12. El Artículo 12 establece que la Asamblea no hará recomendaciones sobre un asunto que esté siendo tratado por el Consejo de Seguridad, a menos que éste lo solicite. El Consejo de Seguridad podría ahora estudiar el asunto y solicitar a la Asamblea General que haga una recomendación sobre el mismo, sin que el Consejo de Seguridad tenga que retirarle de su orden del día. Sin embargo, no parece que esa sea la opinión general del Consejo de Seguridad.

Aunque me doy cuenta de que no se debe discutir el asunto ahora, creo que es conveniente que exprese, en ese respecto, lo que dijimos anteriormente en el Consejo de Seguridad, es decir que sería necesario que el Consejo estudiase de nuevo lo que se quiere decir en el Artículo 12 con las palabras "desempeñando sus funciones con respecto a una controversia o situación." Ya el 10 de julio, y en la sesión a puerta cerrada del Consejo de Seguridad del 16 de octubre, expresé la opinión que pensábamos que no se puede considerar que el simple mantenimiento de un asunto en el orden del día constituya el ejercicio de una función y que

dicho ejercicio debe conducir a una acción de alguna especie. Nos parece que, cuando el Consejo de Seguridad no está dedicado al estudio de un problema o de su solución, cuando no ha tomado ninguna medida preparatoria como la de encomendar a la Secretaría la tarea de recopilar más información, sino que mantiene simplemente el asunto en su orden del día para demostrar que continúa preocupándose de dicho problema o que está bajo su observación, entonces, según nuestra opinión, no conviene considerar dicho procedimiento como un ejercicio continuo de las funciones del Consejo, a los efectos del Artículo 12, porque esto privaría a la Asamblea del derecho de hacer recomendaciones sobre los problemas pendientes, con el pretexto de que no debe haber ingerencia o conflicto entre los dos órganos cuando actúa uno de ellos. En este caso, el Consejo de Seguridad no está tomando ninguna acción.

Con esta reserva, expreso la esperanza de que en el futuro se presentará una oportunidad que permita al Consejo de Seguridad llegar a un acuerdo sobre alguna forma de interpretación de este precepto particular de la Carta. Repito que estoy dispuesto a apoyar la resolución presentada por el representante polaco.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Querría hacer una o dos observaciones sobre lo que ha dicho el representante de México. La única cuestión que está hoy ante nosotros para su discusión es el proyecto de resolución que ha sido presentado por la delegación polaca. Confío en que no corremos el riesgo de volver a la discusión que ya tuvimos al comienzo de este año sobre la cuestión española y estimo que se solucionará en gran parte el punto planteado por el representante de México si preparamos el camino para una discusión completa del asunto en la Asamblea y proporcionamos a la Asamblea la documentación completa de lo que ocurrió anteriormente en el Consejo.

Con respecto a la interpretación del Artículo 12, puede ser un caso que conviene dilucidar. Se ve claramente que hoy no podemos tomar una decisión sobre ese asunto y no creo que se haya presentado una propuesta en ese sentido. Si algún miembro desea sugerir que el Consejo examine esa cuestión, queda en libertad de hacerlo en la forma usual y en el momento oportuno.

HASSAN Bajá (Egipto) (*traducido del francés*): La delegación de Egipto se interesa particularmente en el aspecto jurídico. Estima que, en vista de que el Consejo de Seguridad no está considerando activamente la cuestión española, no hay ninguna razón para que la misma no sea retirada del orden del día y presentada a la Asamblea General.

No obstante, estimamos que la cuestión planteada por nuestro colega australiano es un problema jurídico bastante importante y apoyamos la propuesta de la delegación australiana.

Nos agradará mucho que se discuta esta cuestión tan pronto como sea posible, a fin de

evitar cualquier sorpresa desagradable en el futuro. Puede suceder que, en el caso actual, la cuestión jurídica que plantea no será obstáculo para un examen del fondo de la cuestión que nos ha sido sometida, pero es evidente que, más tarde, no ocurrirá lo mismo respecto a otras cuestiones que se incluyan en el orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo referirme a dos puntos. En primer lugar, quiero preguntar al representante de Polonia si, para atenernos a las formas usuales, no querría agregar a su proyecto de resolución una frase en este sentido: "El Consejo de Seguridad solicita del Secretario General que comunique esta decisión a la Asamblea General."

Formulo esta proposición porque el Secretario General ha enviado ya al Presidente de la Asamblea, de acuerdo con sus obligaciones, una lista de aquellos asuntos de que se ocupa todavía el Consejo de Seguridad y de los que ha dejado de ocuparse. Si aprobamos esta resolución, creo que sería necesario que enviara una comunicación adicional al Presidente de la Asamblea.

El otro punto que iba a plantear se refiere a una observación del representante de Polonia formulada al comienzo de la sesión, en el sentido de que suponía que si fuese aprobado el proyecto de resolución, no se afectaría en forma alguna los derechos del Consejo de Seguridad, es decir que sería posible para cualquier miembro, por razones válidas, volver a incluir la cuestión en el orden del día del Consejo. Espero que el Consejo confirme que esa es su actitud con respecto a este problema.

Como representante del Reino Unido, puedo decir que mi Gobierno apoya la resolución polaca.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Me será grato agregar esta frase a mi resolución y pido a los miembros del Consejo que la examinen teniendo en cuenta esta sentencia adicional.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro representante tiene otra observación que hacer, someteré a votación el proyecto de resolución polaco. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad resuelve retirar de la lista de asuntos sometidos a su consideración el punto relativo a la situación existente en España y poner a disposición de la Asamblea General todos los documentos y actas pertinentes al caso. El Consejo de Seguridad solicita del Secretario General que comunique esta decisión a la Asamblea General."

Ruego a los representantes que estén a favor del proyecto de resolución que se sirvan levantar la mano. Queda aprobado por unanimidad.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Quiero expresar mi agradecimiento al Consejo por la aprobación unánime del proyecto de resolución. Como ya he tenido ocasión de expresarlo varias veces, el Gobierno de Polonia atribuye gran importancia a la unanimidad y cooperación de todos los miembros de este Consejo. La importancia que le atribuimos se manifiesta por el hecho de que en varios casos, aun durante la discusión de la cuestión española, estuvimos dispuestos a abandonar nuestro propio punto de vista para estar de acuerdo con la opinión de la mayoría del Consejo, a fin de favorecer la unanimidad y la cooperación entre todos los miembros. Nos complace particularmente obtener esta unanimidad en el caso de España.

Quiero recordar a los demás miembros del Consejo que cualesquiera que fuesen las diferencias de opinión en cuanto a las medidas que se aplicarían respecto al Gobierno de Franco, nunca hubo ninguna diferencia de opinión en cuanto a la condenación del origen, naturaleza y actividades de ese Gobierno. Me imagino que nuestra acción unánime de hoy es un paso más hacia la realización de un frente común y unido de todas las Naciones Unidas contra este Gobierno que es una supervivencia del Eje fascista que ha combatido contra los países que ahora forman nuestra Organización.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos terminado la discusión de nuestro orden del día y, a menos que se formule alguna objeción, propongo que se levante la sesión.

*Se levanta la sesión a las 16.15 horas.*